

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 17 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

MONTES.

Circular número 276.

En la condicion 32 facultativa del pliego bajo la cual debian verificarse

los aprovechamientos de subasta incluidos en el plan del año forestal de 1887 á 1888 y en la 10.^a de igual clase del pliego bajo el cual se habian de verificar los aprovechamientos con destino á atenciones vecinales que figuraban en dicho plan, ambos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 10 de Septiembre de 1887, se prevenia que todas las operaciones de los aprovechamientos tenian que finalizarse en 30 de Septiembre de este año, pues de lo contrario se darian por caducadas, y toda vez que dentro del año forestal anterior no se han hecho las operaciones de los aprovechamientos que se relacionan en los ocho estados insertos á continuacion por las causas que en ellos se indican. En su virtud, he acordado darlos por caducados y exigir á los rematantes y concesionarios que han dejado caducar

aquellos disfrutes las responsabilidades que se determinan en la 16.^a condicion reglamentaria del pliego para las subastas y en la 12.^a del pliego de los aprovechamientos vecinales, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y en la regla 3.^a de la Real orden de 28 de Noviembre de 1882. En su consecuencia, han incurrido los primeros, ó sea los rematantes, en una multa igual al 10 por 100 del importe de los productos adjudicados, y los segundos, ó sea los vecinos á quienes se concedieron árboles ó leñas por el precio de tasacion, la multa igual al 5 por 100 del valor de los productos, cuyas multas han de satisfacer en papel de pagos al Estado, que por conducto de la Alcaldía correspondiente remitirán á este Gobierno en el plazo inprorrogable de quince dias, pasado el cual comenzará

á correr el recargo del 5 por 100 diario hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble se exigirá á ser preciso por mediacion de los tribunales á los fiadores de lo interesados ó á estos de no tenerlos.

Encargo y ordeno á los Alcaldes respectivos exijan las multas por cuantos medios estén á su alcance en el indicado plazo, á fin de no verse obligado este Gobierno á hacerlas efectivas con el recargo ya dicho, quedando encargados asimismo de poner á los morosos en conocimiento del Juzgado, á fin de que por via de apremio se haga efectiva la multa, siempre con el referido recargo, una vez pasados los quince dias.

Santander 19 de Octubre de 1888

El Gobernador interino,
Manuel Garcia Obregon.

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1887 á 88.

NÚMERO 1.—Aprovechamientos de maderas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas de que han sido objeto, celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre de los montes.	Pueblos á que pertenece.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	VOLUMEN.		Tasacion.
					Metros.	Decímetros.	Pesetas.
Collados y Collugas.	A los del Ayuntamiento.	Los Tojos.	100	Robles.	51	790	950
Correpoco.	Correpoco.	Idem.	16	Idem.	6	460	120
Saja.	Valle Ruente y otros.	Idem.	6	Hayas.	10	560	150
Río de los Vados.	Ruente y Ucieda.	Ruente.	150	Robles.	160	040	2790
Idem.	Idem Idem.	Idem.	30	HSyas.	48	260	440
Hornero.	Terán, Selores y El Tojo.	Valle de Cabuérniga.	10	Robles.	5	300	100
Viaña.	Viaña.	Idem.	40	Idem.	20	410	360
Linares.	Luriego.	Cabezón de Liébana.	50	Idem.	39	700	830
Calejo.	Obargo.	Pesaguero.	20	Idem.	15	130	380
Valerio.	Barreda.	Idem.	40	Idem.	26	700	670
Majondil.	Caloca y Vendejo.	Idem.	25	Idem.	24	600	650
Cueto Chifletes.	Pesaguero.	Idem.	6	Idem.	5	770	145
Valcabao.	Valdeprado.	Idem.	40	Idem.	27	660	690
La Lampa.	Barrio.	Vega de Liébana.	25	Idem.	12	540	270
Santa Marina.	Celada Marlantes.	Campó de Yuso.	100	Idem.	26	570	670
Llanes y Valleja.	Pesquera.	Pesquera.	20	Idem.	8	470	250
Montes Claros.	Los Carabeos.	Valdeprado.	200	Hayas.	84	000	1350
Peña Gatilla.	Horniguera.	Idem.	100	Idem.	53	750	740
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	17	470	230

Nombre de los montes	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	VOLUMEN.		Tasacion. Pesetas.
					Metros.	Decímetros.	
Caviedes.	Caviedes.	Valdáliga.	200	Robles.	279	109	6030
Lamadrid.	Lamadrid.	Idem.	50	Idem.	52	300	1150
Larteme y Tasugueras.	El T. jo.	Idem.	13	Idem.	15	000	300
Escudo y Rucao.	Treceño.	Idem.	200	Idem.	200	100	4470
Roiz.	Roiz.	Idem.	50	Idem.	41	400	1020
Dobra.	Puente-Viesgo.	Puente-Viesgo.	40	Idem.	12	350	360
Dosal.	Selaya.	Selaya.	200	Idem.	51	200	1610
Aldano.	San Pedro del Romeral.	San Pedro del Romeral.	2000	Idem.	780	220	11700
Ronquillo.	Idem.	Idem.	1000	Idem.	360	530	4630
Coto de Juan Blanco.	Idem.	Idem.	500	Idem.	190	130	1600
Idem.	Idem.	Idem.	150	Hayas.	70	350	450
Rio Troja.	Idem.	Idem.	400	Robles.	140	220	1080
TOTAL.			5831		2838	080	46185

ESTADO NÚMERO 2 —Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia en el transcurso del último año forestal.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volumen.		Tasacion. Pesetas.	Rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
					Mets.	Decs.			
Barajo y Triguéz.	Buyezo y Lamedo.	Cabezón de Liébana.	25	Robles.	17	730	470	D. Manuel Gonzalez.	13 de Diciembre de 1887
Cuesta Cabreña.	Buyezo.	Idem.	10	Hayas.	9	700	100	Idem.	13 de id. id.
Tobadeño.	Argüébanes.	Camaleño.	100	Robles.	28	210	750	D. José Ibañez Rábago.	26 de Octubre de id.
Fuente Grande.	San Sebastian.	Cillorigo.	12	Encinas.	4	800	105	D. José Arminio	27 de Enero de 1888.
Vallejas de San Pablo.	Tudes.	Vera de Liébana.	123	Idem.	26	600	575	D. Juan Gomez.	9 de Noviembre de 1887
Allende.	Los Riconchos.	Valdeprado.	100	Hayas.	26	088	540	D. Faustino Rodriguez.	6 de Diciembre de id.
Caviedes.	Caviedes.	Valdáliga.	20	Idem.	31	400	305	D. Antonio Velez.	8 de Noviembre de id.
Las Vegas.	Resconorio.	Luena.	10	Robles.	3	360	100	Se anuló esta subasta.	18 de id. id.
Tabladas.	San Miguel.	Idem.	10	Hayas.	2	900	60	D. Antonio Ferndz. Alvarez.	18 de id. id.
Idem.	Idem.	Idem.	4	Robles.	1	440	40	D. Francisco Lasaga Gomez.	18 de id. id.
Idem.	Idem.	Idem.	6	Idem.	2	020	65	D. Francisco Lopez Corvera.	13 de Diciembre de id.
Idem.	Idem.	Idem.	4	Idem.	0	960	30	D. Francisco Riancho Ortiz.	18 de Noviembre de id.
TOTAL.			424		155	208	3140		

NÚMERO 3.—Aprovechamientos de maderas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volumen.		Tasacion. Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
					Mts.	Decs.			
Rebustío.	Casar.	Cabezón de la Sal.	12	Robles.	6	910	150	D. Francisco Garcia.	Reparacion de una casa.
Cabezón.	Cabezón.	Idem.	30	Idem.	21	630	420	D. Pedro Alegria.	Idem.
Mazuco y Tocal.	Ontoria.	Idem.	40	Idem.	24	000	410	D. Francisco Fernandez Campa	Idem.
Hornillo.	Belmonte.	Polaciones.	3	Idem.	1	410	25	D. Domingo Rada.	Idem.
Robledo.	Cotillos.	Idem.	2	Hayas.	1	500	15	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Jedillo.	Puente Pumar.	Idem.	3	Robles.	2	230	50	D. Domingo Cosío.	Reparacion de una casa.
Idem.	Idem.	Idem.	5	Idem.	2	600	65	D. Dionisio Fernandez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	7	Idem.	4	900	110	D. Pedro de Colio.	Idem.
Verdujal y Llosil.	Salceda.	Idem.	1	Idem.	0	500	12	D. José Torre.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	0	900	20	D. Federico Torre.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	3	Idem.	3	000	65	D. Felipe Gomez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1	140	30	D. Anselmo Cosío.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	8	Hayas.	6	400	70	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Robledo.	San Mamés.	Idem.	5	Idem.	3	900	45	Idem.	Idem.
Carraceda.	Santa Eulalia.	Idem.	10	Idem.	8	600	30	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Robles.	0	930	24	D. Miguel Roiz.	Reparacion de una casa.
Matalapisa.	Tresabuena.	Idem.	6	Hayas.	4	800	50	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Tablada y Barcenal.	Uznayo.	Idem.	3	Robles.	1	800	40	D. Elías Morante.	Reparacion de una casa.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0	500	12	D. Cayetana Gomez.	Idem.
Tordosal.	La Puente y Lombrana.	Idem.	4	Idem.	3	000	70	D. Francisco Gutierrez.	Idem.
Labajo y Negrodo.	Tudanca y Serceda.	Tudanca.	6	Idem.	4	010	100	D. Eladio Cosío	Idem.
Saja.	Valle Riente y otros.	Valle y otros.	7	Hayas.	4	100	50	Alcalde de barrio de Renedo.	Aperos de labor.
Viaña.	Viaña.	Valle de Cabuérniga.	1	Roble.	2	420	40	Alcalde de barrio.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	3	Hayas.	2	420	40	Alcalde de barrio.	Idem.
Monte A.	Valle Sopena y Ruente	Idem.	2	Robles.	1	440	36	D. Saturnino Rodriguez.	Reparacion de una casa.
Cuesta Negra.	Liendo.	Liendo.	50	Alisos.	4	790	120	D. Gregorio Mendira	Idem.
Cagigal.	San Pantaleon.	Voto.	6	Robles.	1	500	50	D. Lorenzo Rodriguez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	6	Idem.	1	500	50	D. Basilio Peral	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	0	600	18	D. Donato Ruesga.	Idem.
Vigarrendi.	Cosgaya.	Camaleño.	10	Hayas.	3	700	70	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Sobrelneis.	Mogrobejo.	Idem.	2	Robles.	1	180	25	D. Ramon Estrada	Reparacion de una casa.
Mataparadina.	Tanarrio.	Idem.	4	Idem.	1	600	45	D. Julian Soberon.	Idem.
Taruey.	Bedoya.	Cillorigo.	3	Hayas.	1	400	25	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Cabejo.	Obargo.	Pasaguero.	2	Robles.	1	150	30	D. Fermín Prieto.	Reparacion de una casa.
Valnerio.	Barreda.	Idem.	4	Idem.	2	200	50	D. Juan Casero.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	4	Idem.	2	200	50	D. Jaime de la Fuente.	Idem.
Cabañas.	Lerones.	Idem.	3	Idem.	1	900	45	D. Gregorio Macho.	Idem.
Dehesa.	Caloca.	Idem.	2	Idem.	1	000	25	D. Juan Cuesta.	Idem.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles	Especie.	Volumen.		Tasacion — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
					Mts.	Dts.			
Pórida.	Caloca	Pesaguero.	6	Hayas.	6 900		100	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Majondil.	Idem y Vendejo.	Idem.	2	Robles.	1 000		25	D. Santos Bravo.	Reparacion de una casa.
Idem.	Idem.	Idem.	3	Hayas.	2 000		30	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Cuesta Veriuso.	Lomeña.	Idem.	4	Robles.	2 100		55	D. Pablo Hoyos.	Reparacion de una casa.
Pámanes.	Valdeprado.	Idem.	8	Idem.	3 430		160	D. Francisco Caloca.	Idem.
Cobino.	Dobres.	Vega de Liébana.	5	Hayas.	2 500		45	Alcalde de barrio.	Aperos de labor.
Cuesta del Pino.	Ledantes y Villaverde.	Idem.	1	Roble.	0 630		15	D. Lorenzo García.	Reparacion de una casa.
Mata la Peña.	La Vega.	Idem.	3	Idem.	1 100		25	D. Pedro Pantorrilla.	Idem.
Onquemada.	Vejo.	Idem.	2	Idem.	0 930		25	D. José Campollo.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 600		15	D. Liborio Herrero.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 600		15	D. José Señas.	Idem.
Peña Gatilla.	Hormiguera.	Valdeprado.	3	Hayas.	1 630		35	D. Jerónimo García.	Idem.
Monte Mayor.	Reocin.	Idem.	3	Robles	2 800		60	D. Eustaquio Callejones.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	2 000		45	D. Isidro Muñoz.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1 900		45	D. Félix Saez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	3	Idem.	2 100		50	D. Hilario Saez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1 650		35	D. Francisco Rodriguez.	Idem.
Dehesa y Castrillo.	Sotillo.	Idem.	3	Idem.	2 880		65	D. Juan Jesús Díez.	Idem.
Montes Claros.	Los Carabeos.	Idem.	2	Idem.	1 950		45	D. Francisco Alvarez y Alvarez	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 950		20	D. Julian Marina	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	1 230		30	D. Gregorio Marina.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 930		20	D. Francisco García.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	2 160		50	D. Miguel Alvarez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1 830		40	D. Salvador Perez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1 830		40	D. Antonio Gonzalez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1 620		35	D. Rafael Ortega.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 930		20	D. Laureano Fernandez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 930		20	D. Manuel García.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 930		20	D. José Marina.	Idem.
Peralejo.	Idem.	Idem.	6	Idem.	2 500		60	D. Juan Seco.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	4	Idem.	1 100		25	D. Juan Rodriguez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	3	Idem.	0 900		20	D. José Alvarez.	Idem.
Vuldetejo.	Aldea.	Idem.	2	Idem.	1 650		35	D. Antonio Ceballos.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	2 000		46	D. Manuel Fernandez.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0 900		20	D. Pablo Perez.	Idem.
Idem.	Barriuso.	Idem.	1	Idem.	0 720		17	D. Frutos Santiago.	Idem.
Idem.	Aldea de Ebro.	Idem.	4	Idem.	3 100		70	D. Manuel Santiago.	Idem.
Pandios y Costal.	Rumoroso.	Pielagos.	6	Idem.	1 800		40	D. Francisco Herrera.	Idem.
Rufiego	Orejo.	Marina de Cudeyo.	12	Idem.	2 980		75	D. Jose María Castanedo.	Idem.
Compostizo.	Rubayo.	Idem.	6	Idem.	1 060		40	Idem.	Idem.
Rebollar.	Elechas.	Idem.	6	Idem.	1 680		50	Idem.	Idem.
Alto.	Gajano.	Idem.	6	Idem.	1 440		45	Idem.	Idem.
Las Vegas.	Solares.	Medio Cudeyo.	8	Idem.	2 270		70	Idem.	Idem.
Vegas y Hueco.	Sobremazas.	Idem.	6	Idem.	1 240		45	Idem.	Idem.
Cabarga.	Heras.	Idem.	12	Idem.	3 000		85	Idem.	Idem.
Idem.	Penagos.	Penagos.	22	Idem.	4 630		150	D. Joaquin del Hoyo.	Idem.
Acotado.	Galizano.	Rivamontan al Mar.	20	Idem.	2 320		100	D. Dorotea Hontañon.	Idem.
La Garma.	Loredo.	Idem.	4	Idem.	1 710		30	Idem.	Idem.
Cagigal.	Luey y Muñorrodero.	Val de San Vicente.	6	Idem.	2 670		70	D. María Merodio.	Idem.
Gaviña y Canal del Toro.	Labarces.	Valdáliga.	16	Idem.	12 970		280	D. Gumersindo Luarez.	Idem.
Los Picones.	Cudon.	Miengo.	8	Idem.	2 110		60	D. Fernando Barrio.	Idem.
Hoyos.	Selaya.	Selaya.	6	Idem.	2 000		65	D. Francisco Fernandez.	Idem.
Las Garmas.	Vega de Liébana.	Vega de Liébana.	24	Idem.	6 320		130	D. Antonio Martinez.	Idem.
TOTAL.			529		255 620		5 115		

NÚMERO 4: -Aprovechamientos de maderas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volumen.		Tasacion — Pesetas.	Concesionarios	Objeto de la concesion.
					Mts.	Dts.			
Barsenilla.	Los Tojos	Los Tojos.	10	Robles.	4 400		100	Alcalde de barrio.	Reparacion de puentes.
Buscanillo.	Santullán.	Castro-Urdiales.	20	Idem.	3 100		130	Idem.	Idem de una iglesia.
Agüora.	Guriezo.	Guriezo.	10	Idem.	1 800		70	Idem.	Idem de puentes.
Hayal.	Limpías.	Limpías.	40	Idem.	1 760		50	El Ayuntamiento.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	70	Hayas.	3 060		36	Idem.	Idem.
El Pero.	Argüébanas.	Camaleño.	3	Robles.	1 170		35	Alcalde de barrio.	Idem.
Collande.	Mogrobejo.	Idem.	3	Idem.	1 550		40	Idem.	Idem.
Majondil.	Caloca y Vendejo.	Pesaguero.	2	Idem.	1 600		40	Idem.	Idem.
Cuesta del Pino.	Ledantes y Villaverde.	Vega de Liébana.	1	Idem.	0 630		15	Idem.	Idem.
El Costal.	Ogarrío.	Ruesga.	4	Idem.	1 000		30	Idem.	Idem.
La Cacia.	Mentera Barruelo.	Idem.	5	Idem.	1 900		50	Idem.	Idem.
La Cubilla.	Incedo.	Soba.	2	Idem.	0 510		16	Idem.	Idem.
Leñero	Regules.	Idem.	10	Idem.	3 040		80	Idem.	Idem.
Ason y Saco.	Al Ayuntamiento.	Idem.	2	Idem.	0 500		16	Idem.	Idem.
Bardal.	Bustamante.	Campó de Yuso.	2	Idem.	0 800		25	Idem.	Idem de barreras
Los Humanos.	Lanchares.	Idem.	4	Idem.	2 680		70	Idem.	Idem de puentes.
Dehesa.	Aguilera.	Las Rozas.	2	Idem.	1 130		30	Idem.	Idem.
Dehesa.	Bimon.	Idem.	2	Idem.	1 340		40	Idem.	Idem.
Cortes	Santiurde.	Santiurde de Reinoso.	2	Idem.	1 020		30	Idem.	Idem.
Valdeteje.	Barriuso.	Valdeprado.	3	Idem.	3 000		70	Idem.	Idem.
Carceña.	Villanueva.	Villaescusa.	8	Idem.	3 070		80	Idem.	Idem.
Solamiña.	Hucandio.	Riotuerto.	2	Idem.	0 620		20	Idem.	Idem.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volumen.		Tasacion — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
					Mts.	Dis.			
Cóbrecos.	Cóbrecos.	Alfoz de Lloredo.	25	Robles.	23	080	550	Alcalde de barrio.	R. de puentes y bebederos.
Hayedo.	Lamason.	Lamason.	5	Idem.	5	400	140	Idem.	Idem de puentes.
Escudo y Rucio.	Treceño.	Valdáliga.	4	Idem.	5	000	110	Idem.	Idem.
Hoyo del Alisal.	Borleña.	Corvera.	10	Idem.	2	510	70	Idem.	Idem.
Vallavanto.	Entrambasmeñas.	Luenta.	3	Idem.	1	920	80	El Ayuntamiento.	Idem.
Las Vegas.	Resconorio.	Idem.	6	Idem.	1	580	55	Idem.	Idem.
Zazal.	Idem.	Idem.	4	Idem.	1	200	40	Idem.	Idem.
Torneros.	San Migue ^l .	Idem.	8	Idem.	2	220	80	Idem.	Idem.
Dosal.	Selaya.	Selaya.	20	Idem.	6	280	210	Idem.	Idem.
Colmenera.	Vejióris.	Santiurde de Toranzo.	12	Idem.	6	680	125	Alcalde de barrio.	Idem.
TOTAL			309		95	330	2533		

ESTADO NÚMERO 5.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion — Pesetas.
Saja.	Valle, Ruente, Los Tojos y otros.	Los Tojos, Valle y otros.	6	Varas de avellano.	100
Cabaña Peraza.	Sámano.	Castro-Urdiales.	2550	Roble.	1910
La Pedrera.	Idem.	Idem.	3550	Roble, encina, alborto y agrac. ^o	2600
Buscanillo.	Santullán.	Idem.	1300	Roble.	975
Agüera.	Guriezo.	Guriezo.	1000	Idem.	850
Idem.	Idem.	Idem.	300	Idem.	250
Remendon.	Idem.	Idem.	3000	Roble y alborto.	2550
La Tejera.	Villaverde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos.	1000	Roble y alisa.	750
La Presa.	Valle.	Ruesga.	250	Roble, encina, alborto y agrac. ^o	260
Carbajal.	San Miguel de Aguayo.	A los del Ayuntamiento.	15	Varas de avellano.	180
Viznaya.	Santa Marina.	Entrambasaguas.	50	Encina.	60
Hano y Brazo.	Bárcena.	Bárcena de Pié de Concha.	6	Varas de avellano.	90
Dehesa y Picayo,	Pié de Concha.	Idem.	2	Idem.	30
Vao Cerezo.	Pujayo.	Idem.	4	Idem.	60
Ruciera.	A los del Ayuntamiento.	Cieza.	300	Roble y arbustos.	500
TOTAL			13533		11225

ESTADO NÚMERO 6.—Aprovechamientos de leñas adjudicados en pública subasta que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos	Especie.	Tasacion — Pesetas.	Rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
Rio de los Vados.	Ruente y Ucieda.	Ruente.	20	Varas de avellano.	100	D. Pedro Terán Gomez.	2 de Noviembre de 1887.
Montes Claros.	Los Carabeos.	Valdeprado.	2000	Roble.	2500	D. José Rodriguez Gonzalez	2 de Enero de 1888.
TOTAL			2020		2600		

ESTADO NÚMERO 7.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
Sierra Calva.	Lomeña.	Pesaguero.	20	Argoma y brezo.	10	Alcalde de barrio.	Tejera.
Monte Alto.	Escalante.	Escalante.	100	Idem idem.	75	Idem.	Idem.
Rufriego.	Orejo.	Marina de Cudeyo.	40	Idem idem.	30	Idem.	Idem.
TOTAL			160		115		

ESTADO NÚMERO 8.—Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos	Especie.	Tasacion — Pesetas.	Objeto de la concesion.
Cabezón.	Cabezón.	Cabezón de la Sal	300	Roble.	250	Hogares.
Candanoso.	Bárcena Mayor.	Los Tojos.	400	Roble y haya.	400	Idem.
Barcenilla.	Colsa y Saja.	Idem.	150	Idem idem.	150	Idem.
Correpoco.	Correpoco.	Idem.	100	Idem idem.	100	Idem.
Saja (parte baja.)	Los Tojos y otros.	Los Tojos y otros.	400	Idem idem.	400	Idem.